

Funciones

La Ley 1/2002, de 27 de marzo, por la que se crea el Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid, establece, entre otras, las siguientes funciones:

- **Policía, custodia y vigilancia** para el cumplimiento de la normativa relativa a materia forestal, flora, fauna, caza, pesca, incendios forestales, ecosistemas, aguas continentales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología, paisaje, correcto uso de los recursos naturales, Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico en el medio natural, Árboles Singulares, y **todo aquello que afecte al medio natural**.
- Prevención, detección y extinción de **incendios forestales**, investigación de sus causas, y defensa y prevención contra **plagas y enfermedades** que amenacen los ecosistemas.
- **Apoyo y colaboración con las diferentes Áreas de la D.G. del Medio Ambiente** en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios, informes, autorizaciones y demás actuaciones.
- **Informar y orientar a los ciudadanos** en el buen uso, disfrute y conservación del medio natural, participar en programas de **educación ambiental**, y auxiliar en los supuestos de **protección civil**.
- Elevar las **denuncias, actas de inspección y atestados** que procedan por incumplimiento de la normativa medioambiental.



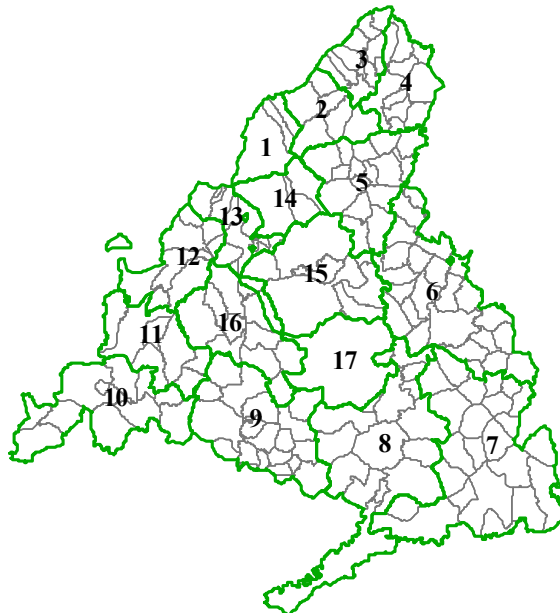
Recuerde

Ante cualquier situación o comportamiento que pueda poner en peligro el Patrimonio Natural de la Comunidad de Madrid, **PÓNGASE EN CONTACTO CON NOSOTROS**. Su colaboración es fundamental.



Estamos a su servicio, llámenos si tiene cualquier duda en temas medioambientales.

Comarcas Forestales



Teléfonos

Comarca Forestal	Oficina Comarcal	Teléfonos
1 P.N. Peñalara	Oteruelo del Valle	91 869 01 00
2 Lozoya	Lozoya del Valle	91 869 30 06
3 Buitrago	Buitrago de Lozoya	91 868 00 29
4 Montejo	Buitrago de Lozoya	91 868 08 92
5 Torrelaguna	La Cabrera	91 868 84 62
6 Alcalá	Alcalá de Henares	91 888 00 83
7 Este	Villarejo de Salvanés	91 874 50 83
8 P.R. Sureste	San Martín de la Vega	91 895 82 73
9 P.R. Río Guadarrama S	Villaviciosa de Odón	91 616 17 59
10 S.M. de Valdeiglesias	S. M. de Valdeiglesias	91 861 14 64
11 Robledo	Fresnedillas de la Oliva	91 898 93 54
12 Escorial	S. Lorenzo del Escorial	91 890 37 88
13 PRCAM Oeste	Cercedilla	91 852 02 30
14 PRCAM Norte	Soto del Real	91 847 90 31
15 PRCAM Sur	Colmenar Viejo	91 846 78 80
16 P.R. Río Guadarrama N	Villaviciosa de Odón	91 616 17 59
17 Unidad Funcional	Madrid	91 420 81 49
Jefatura del Cuerpo	Madrid	91 420 60 13

Central de Comunicaciones

900 18 16 28



Cuerpo de Agentes Forestales



“Protegemos el Patrimonio Natural de la Comunidad de Madrid”

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR
Comunidad de Madrid

www.madrid.org



La Suma de Todos

Un Poco de Historia

125 AÑOS PROTEGIENDO LA NATURALEZA:

- **1877:** Origen del colectivo de Agentes Forestales, con la creación de los **Capataces de Cultivo**, con funciones de Auxiliar de Ingenieros y Policía de Montes.
- **1907:** Se aprueba el Reglamento del **Cuerpo de Guardería Forestal**.
- **1941:** Tras la guerra civil se publica un nuevo Reglamento del **Cuerpo de Guardas Forestales del Estado**, y se crea la **Guardería del Patrimonio Forestal del Estado**.
- **1972:** Aparece la **Escala de Guardas Forestales del ICONA**.
- **1983-1984:** Con el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid los **Guardas Forestales de la Diputación de Madrid** y **Guardas del ICONA** pasan a depender de la Comunidad, con la denominación de **Agentes Forestales**.
- **2002:** Con la Ley 1/2002, de 27 de marzo, se crea el actual **Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid**.

Agentes de la Autoridad

El Cuerpo de Agentes Forestales es un Cuerpo uniformado que por Ley tiene otorgado el carácter de **Agentes de la Autoridad** y de **Policía Administrativa Especial**, así como la consideración de **Policía Judicial Genérica** en virtud de la Ley de Montes estatal.



Toda persona debe **IDENTIFICARSE** a requerimiento de los Agentes de la Autoridad.

Incendios Forestales

Como buenos **conocedores del territorio** y los montes, los Agentes Forestales de la Comunidad participamos en las tareas de extinción de los incendios forestales.



Los Agentes Forestales, como Agentes de la Autoridad, tenemos atribuidas por ley las competencias para la **investigación de las causas de los incendios forestales**. Para ello se emplean técnicas que permiten encontrar el punto de origen y la fuente de ignición, siguiendo los indicios que el fuego va dejando a su paso durante la evolución del incendio.

Durante las épocas de **PELIGRO MEDIO** y **ALTO (16 de mayo a 31 de octubre)** está **PROHIBIDO HACER FUEGO**, salvo autorización del Director General de Protección Ciudadana. En la **época de peligro bajo (1 de noviembre a 15 de mayo)**, si necesita **QUEMAR RESIDUOS VEGETALES** y se encuentra en terreno forestal (o en la franja de 200 metros que lo circunda, en suelo no urbano) **llame a los Agentes Forestales para obtener la correspondiente autorización administrativa**.

Flora y Fauna

Existe en la Comunidad de Madrid un **Catálogo Regional de Especies de Flora y Fauna Amenazadas**, así como un **Catálogo de Árboles Singulares**. Los Agentes Forestales **protegemos este patrimonio vivo**. Ayúdenos a conservarlo.



La MUERTE O DAÑO DE ESPECIES PROTEGIDAS puede constituir DELITO.

Llame a los Agentes Forestales si se encuentra MUERTO algún EJEMPLAR DE FAUNA SILVESTRE; puede deberse a envenenamientos, disparos o artes de caza prohibidas, que requieren la presencia de Agentes de la Autoridad para levantar el cadáver y tomar muestras.

No toque ni cambie de sitio el cadáver, ni modifique el entorno.

Llámenos igualmente si se encuentra EJEMPLARES HERIDOS DE FAUNA SILVESTRE. Nosotros podemos hacer las gestiones para que sean rescatados y trasladados a un Centro de Recuperación de Especies de la Comunidad de Madrid.



Si quiere **PODAR, CORTAR O DESBROZAR en su finca forestal, necesita autorización**. Comuníquese con nosotros para que demos inicio a la tramitación de su solicitud.

Tránsito de Vehículos

Está prohibido, salvo con autorización administrativa:



- La circulación con vehículos a motor en los **montes gestionados por la Comunidad de Madrid**.
- La circulación con vehículos a motor por **Vías Pecuarias**.
- La circulación y estacionamiento de vehículos a motor en los **Embalses y Humedales catalogados**, fuera de las zonas expresamente autorizadas.
- En los **Espacios Naturales Protegidos**, además de lo anterior, la práctica de motocross, trial y conducción deportiva con vehículos todo terreno a motor por cualquier tipo de vía.
- La **circulación fuera de pista o "campo a través"**.